

## PEvAU-PA

# PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES.

1. El plazo de presentación de estas solicitudes de revisión será de **tres días hábiles**, contados a partir de la fecha de la publicación de las calificaciones provisionales. La solicitud será, **exclusivamente**, telemática a través de <https://eva.uma.es>
2. Las pruebas sobre las que se haya presentado la solicitud de revisión serán corregidas por un **profesor especialista distinto** al que realizó la primera corrección. **En ningún caso se violará el anonimato en el procedimiento de revisión** y los solicitantes nunca tendrán contacto con ninguno de los correctores implicados.
3. **Previamente** a realizar la segunda corrección, el vocal correspondiente **deberá** verificar que **no hay errores aritméticos** en el cálculo de la calificación final de la primera corrección, **que no hay contenido evaluable sin calificar (de haberlo, se procederá a la corrección, exclusivamente, de ese contenido)** y que se ha procedido con una **correcta aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección**. Si se da alguno de estos casos y, tras **corregirse la calificación, esta es mayor**, esa será la mínima que obtendría el estudiante, pudiendo solo incrementarse al calcular la media con la segunda corrección. Si tras la rectificación, la calificación fuera **menor**, se procede según el punto 4, a partir de esa calificación. **Posteriormente, se realiza la segunda corrección**.
4. Si **tras la segunda corrección**, existiera una **diferencia menor a dos puntos entre las dos calificaciones, la calificación será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos correcciones**. En el supuesto de que existiera una diferencia de **dos o más puntos** entre las dos calificaciones, se efectuará, de oficio, una **tercera corrección** y la calificación final será la **media aritmética de las tres calificaciones**.
5. Una vez finalizado el proceso de revisión, la **calificación resultante puede ser igual, superior o inferior a la inicialmente otorgada reflejándose en las calificaciones definitivas a fecha de su publicación**. Contra la resolución de la revisión, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer **recurso potestativo de reposición** conforme al artículo 123 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Las modificaciones en las calificaciones como consecuencia del proceso de revisión, **serán trasladadas a Distrito Único Andaluz**, reflejándose los citados cambios en la **próxima adjudicación de plazas** para cursar estudios de Grado.
7. Si desea solicitar plaza en alguna de las titulaciones ofertadas por las Universidades Andaluzas **deberá formalizar la solicitud, con las calificaciones provisionales, incluso habiendo solicitado revisión**.

Normativa: [Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato](#), [Resolución de 14 de febrero de 2024, de la Dirección General de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de febrero de 2024, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se publica el extracto de la Normativa y Organización de la Prueba de Evaluación para el Acceso a la Universidad y para la realización de Pruebas de Bachillerato y Admisión para el curso 2023-2024](#).

Servicio de Acceso | [pruebas-acceso@uma.es](mailto:pruebas-acceso@uma.es) | Pabellón de Gobierno-Paraninfo.  
Ampliación Campus de Teatinos, Málaga